

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el liquidador da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Luis Fernando Delgado Montoya, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00097-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento la petición elevado por el liquidador ante la secretaría de Hacienda de Barrancabermeja, además, se accede a la solicitud presentada por el éste de requerir al gestor catastral de Barrancabermeja, para que remitan el avalúo catastral de los inmuebles donde es copropietario el deudor Luis Fernando Delgado Montoya, cumpliendo con el requerimiento realizado por el Despacho mediante auto del 01 de julio de 2023.

En consecuencia, se dispone requerir la secretaria de Hacienda de Barrancabermeja como gestor catastral de esta ciudad, para que en el término de cinco (05) días, den respuesta al oficio 1411 enviado desde el 11 de agosto de 2023, en el que se les solicita que aporten el avalúo catastral de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 303-73157, 303-74081, 303-74072, 303-74066, 303-74065, 303-74064, 303-74058, 303-74056, 303-74054, 303-74048, 303-74046, 303-71829 y 303-57730.

Nuevamente se advierte al liquidador, que los gastos necesarios para la expedición de los avalúos catastrales, deberán ser asumidos por éste, a quien se le remitirá conjuntamente el oficio dirigido a la secretaria de Hacienda de Barrancabermeja, para que efectúe los pagos a que haya lugar.

Por último, teniendo en cuenta la información que reposa en los certificados catastrales de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 106-5553

y 106-5554, se requiere al liquidador para que verifique la titularidad de estos bienes, pues en los documentos aportados por el “Igcac” como gestor catastral de La Dorada Caldas, no figura el deudor como propietario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc2d67fb12c3ec64e0a7767280f4d810d4a7b35478079dab0882f7845e20178**

Documento generado en 11/10/2023 11:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>